

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez proceso divisorio radicado 2020-00059, informando que se recibió Oficio ORIMPMAN 1002020EE000001185, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando la inscripción de demanda en el Folio M.I. N° 100-10086; así mismo se recibió memorial de la parte demandante informa el envío de comunicación para notificación personal a los demandados, con guía de entrega del 20 de octubre de la anualidad. Finalmente se le informa que el día 20 de octubre se recibió correo electrónico de profesional en derecho manifestando actuar conforme a poder conferido por los demandados, solicitando se les notifique por conducta concluyente (recibiéndose mensaje de datos de otorgamiento poder). Sírvasse proveer.


JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	2020-00059
Proceso:	DIVISORIO
Demandantes:	CARLOS ALBERTO GOMEZ Y OTROS
	JORGE HERNAN GOMEZ
Demandado:	JAIME ANTONIO GÓMEZ
Auto Interlocutorio N°	1318

Vista la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE** los memoriales arriba indicados, y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** Oficio ORIMPMAN 1002020EE000001185, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando la inscripción de demanda en el Folio M.I. N° 100-10086.

Ahora bien, frente a la solicitud de notificar por conducta concluyente a los demandados que elevare profesional en derecho, se resolverá la misma teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante auto del 12 de marzo de 2020, se admitió la demanda de proceso divisorio interpuesta por CARLOS ALBERTO GÓMEZ VARGAS, ARIEL ANTONIO TORO RENDÓN, CESAR AUGUSTO HOYOS LOPEZ, CARLOS ANDRÉS ZULUAGA VELÁSQUEZ, NANCY VIVIANA CARDONA MORALES, DIANA GARCÍA HERNÁNDEZ, DIEGO FERNANDO

VALLEJO SUAREZ y ELIZABETH FLÓREZ FAJARDO, a través de apoderada judicial, en contra de los señores JORGE HERNÁN GÓMEZ VARGAS y JAIME ANTONIO GÓMEZ VARGAS, ordenándose entre otras cosas, la notificación a la parte demandada.

Obra en el expediente memorial de la parte demandante informado el envío de comunicación personal a los demandados con guía de entrega fechada 20 de octubre de la anualidad, en donde se les informó que contaban con 5 días para comunicarse con este Despacho a fin de notificarles personalmente del auto admisorio.

Ahora bien y como quiera que a la fecha no se ha realizado notificación personal a los demandados y por el contrario se recibe memorial por profesional en derecho, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 301 CGP, se ordena notificar por conducta concluyente a los demandados JORGE HERNÁN GÓMEZ VARGAS y JAIME ANTONIO GÓMEZ VARGAS, razón por la cual, por secretaría del Despacho se procederá a remitir al correo electrónico con link digital del proceso con demanda, anexos, subsanación y auto admisorio, informándoles que se les corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme lo preceptuado en el artículo 409 CGP, término que se contara desde el día siguiente a la remisión de antedicha notificación, verificando el respectivo acuse de recibido.

Finalmente se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder conferido, al doctor RODRIGO HOYOS LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.232.953 y tarjeta profesional 45.479 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8d8b165a3d47fb673fbf6b34b17bcabea6b1c4ab405a37affc8db92d3e2b965

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPMN